

de preceder : en su vista , despues de un ma-  
duro , y deliberado examen , dixeron : Que  
conforme à lo dispuesto por Derecho , y à lo  
que se ha practicado en quantas providencias se  
han establecido , se haga saber al Publico de  
esta Corte , y demás Pueblos del Reyno , que  
ninguna Ley , Regla , ò Providencia general  
nueva , no se debe creer , ni usar , no es-  
tando intimada , ò publicada por Pragmatica,  
Cedula , Provision , Orden , Edicto , Pregon,  
ò Vando de las Justicias , ò Magistrados pu-  
blicos ; y que se debe denunciar à el que sin  
preceder alguna de estas circunstancias , y re-  
quisitos , se adrogasse la facultad de poner en  
execucion , ò de fingir , ò anunciar de auto-  
ridad propia , y privada algunas Leyes , re-  
glas de gobierno inciertas , ò à bueltas de ellas  
especies sediciosas , yà sea de palabra , ò por  
escrito , con firma , ò sin ella , por papeles,  
ò cartas ciegas , ò anònimas , castigandosele  
por las Justicias Ordinarias como conspirador  
contra la tranquilidad publica ; à cuyo fin se  
le declara para lo successivo como Reo de Es-  
tado , y que contra èl valen las pruebas pri-  
vilegiadas : Y à efecto de que se execute to-  
do lo referido , y eviten iguales excessos,  
mandaron , que este Auto-acordado se impri-  
ma , y comuniquè Copia certificada de èl à  
la Sala de Alcaldes de Corte , para que lo  
haga saber à el Publico por Vando , y à las  
Audiencias , Chancillerias , y demás Justicias  
del Reyno , para que lo observen , y publi-  
quen en la forma acostumbrada , y cuiden  
de su exactissimo cumplimiento , en el supues-  
to de estar derogados todos los fueros privi-  
le-

Auto-  
D. Pedro de Car-  
D. Pedro de Car-  
D. Juan Car-  
El Marqués de  
Monte Real.  
Don Francisco  
López.  
D. Pedro de Car-  
D. Simón de An-  
D. Miguel María  
de Nava.  
D. Francisco Jo-  
seph de las in-  
fanzas.  
D. Francisco de la  
María Linares.  
El Marqués de  
Montealegre.  
D. Francisco Sa-  
lazar y Aguero.  
Don Joseph del  
Campo.  
Don Pedro de  
D. Juan Martín  
de Gamio.  
Don Andrés de  
Maraver.  
Don Joseph Mo-  
reno.  
D. Joseph Her-  
nandez.  
D. Pedro de la  
D. Bernardo Ca-  
vallero.  
El Marqués de  
Juan de Tado.  
Don Jacinto de  
Tado.  
D. Joseph Ma-  
rte Domínguez.

